CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 15 de 2023. Informo a la Señora Juez que, se hace necesario requerir a la parte interesada para que allegue la correspondiente copia cotejada de la notificación remitida a la parte demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 482

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00245-00
Asunto: Filiación extramatrimonial
Demandante: María Zoila España
Demandado: María Irma Rengifo y otros
Causantes: Nubia Edilma Arteaga y Herederos indeterminados de Luis Pelegrino Arteaga Salas

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

El mandatario judicial de la demandante mediante correo electrónico remitido al correo institucional del Juzgado, allegó en tres folios, documento que daba cuenta del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física que se aportó como dirección de notificaciones de la parte demandada[1], no obstante, de dicho documento no se puede establecer la práctica en debida forma de la notificación, puesto que para ello debe arrimar igualmente el respectivo cotejo y el certificado de entrega en el lugar de destino expedido por la empresa "Pronto Envíos" acorde lo dispuesto en el No. 3º inciso 4º del artículo 291 del CGP[2].

En consecuencia, se dispondrá requerir a la parte interesada para que acredite la diligencia precitada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **MARIA ZOILA ESPAÑA**, a través de su apoderado judicial, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a arrimar la copia cotejada de la notificación remitida y certificado de entrega en el lugar de destino, de conformidad con las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: **VENCIDO** el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

---

[1] Consecutivo 013 expediente digital
La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente..

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 047 del día de hoy 16/03/20236

MA. DEL SOCORRO IDROBO
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8560581f39b9997ff323ac02c74efd9ae76e9458698bb65de5645d553aca787**
Documento generado en 15/03/2023 06:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sim